

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	<b>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información</b>
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	<b>Lic. Alfredo Pacheco Vásquez</b>
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	<b>Poder Notarial</b>

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de a persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<b>LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN XXI. PROMOVENTE</b>	<p>El artículo en cuestión define al "Promovente" como toda persona que, por su propio derecho o en representación de alguien más, inicie, intervenga, participe, consulte o sea parte de la sustanciación de un trámite o servicio ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica.</p> <p>Actualmente, el acceso a la Ventanilla Electrónica está limitado únicamente a los representantes legales, aunque en la mayoría de los casos se presupone son terceras personas autorizadas quienes realizan la presentación de los trámites. Por lo tanto, se sugiere que el Instituto permita a los gestores autorizados solicitar su propio acceso a la Ventanilla Electrónica, de manera que también puedan actuar como Promoventes. Para lograr esto, se propone i) modificar el "ANEXO A – FORMATO PARA ACCEDER A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES", ya que actualmente sólo contempla la posibilidad de dar acceso a los representantes legales, y ii) no requerir la firma electrónica avanzada de los gestores como un requisito para acceder a la Ventanilla Electrónica.</p> <p>Así, los lineamientos solo contemplan la creación de perfiles en la Ventanilla Electrónica para los representantes legales de las empresas. Sin embargo, se considera necesario que el Instituto incluya la posibilidad de crear perfiles para personas autorizadas por los representantes legales para llevar a cabo diversos trámites (gestores/autorizados). Esto es importante debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ventanilla Electrónica tiene como objetivo facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios ante el Instituto.</li> <li>• El catálogo de trámites y servicios realizados a través de la Ventanilla Electrónica es extenso y seguirá creciendo, por lo que sería ineficiente depender únicamente del representante legal para firmar todos los trámites.</li> <li>• La Firma Electrónica Avanzada se creó para ser utilizada exclusivamente por el firmante, y su propósito es identificar al emisor del mensaje como el autor legítimo. Por lo tanto, no sería viable compartirla con el personal de la empresa que normalmente se encarga de llevar a cabo los trámites y solicitudes.</li> <li>• Además, es común que las empresas de la industria contraten gestores externos para llevar a cabo los trámites, y dado que la Firma Electrónica es intransferible, su uso por parte de los concesionarios sería complicado y poco eficaz.</li> </ul> <p>La propuesta de crear perfiles de autorizados de los representantes legales tiene como objetivo que estas personas puedan realizar los trámites y firmarlos con su propia Firma Electrónica Avanzada, incluso si no son representantes legales. Esto facilitaría y agilizaría el proceso de presentación de trámites ante la Ventanilla Electrónica.</p>

## Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo que modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios en la Ventanilla Electrónica, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación para sus promoventes

<p><b>LINEAMIENTO CUARTO</b></p>	<p>Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:</p> <p>Es importante resaltar que la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato zip.</p>
<p><b>LINEAMIENTO NOVENO</b></p>	<p>Dentro de la Ventanilla Electrónica se encuentra la sección denominada “MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS”, a través de la cual se pueden presentar, de manera electrónica, todos los trámites plasmados en el acuerdo publicado el 23 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Es importante mencionar que, a pesar de que la intención del Instituto es promover la “digitalización” de la presentación de los trámites a su cargo, se continúa solicitando la carga de los Formatos de entrega de dichos trámites; lo anterior, se traduce a que dichos formatos deban ser debidamente requisitados, impresos, firmados por el representante legal y posteriormente escaneados para entonces poder ser cargados en la Ventanilla Electrónica. Por tanto, es que los Promoventes continúen optando por presentar dichos trámites a través de la Oficialía de Partes del IFT. Por lo anterior, es que se sugiere que la Ventanilla Electrónica incorpore formatos que puedan ser llenados de manera electrónica, y que además no requieran la firma autógrafa del representante legal, tal como se ha hecho con los trámites denominados “Registro de Puntos de Interconexión” o “Registro de estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones”.</p>
<p><b>LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO</b></p>	<p>Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:</p> <p>El presente lineamiento establece que “las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación”. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita a ese Instituto que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar.</p>
<p><b>TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV</b></p>	<p>Aun cuando este lineamiento no está a consulta pública, se solicita atentamente al IFT considere el siguiente comentario:</p> <p>Se solicita al Instituto que incluya, en la sección denominada “MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS” de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica).</p>

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

En la mayoría de los procesos de solicitud de homologación al IFT, se usa un esquema en el que participan tres entidades: Fabricante, Gestor y el IFT. De tal suerte que el Gestor participa como un integrador entre los servicios del laboratorio de pruebas, el perito y compilando la información requerida en los formatos al IFT, a la vez que da seguimiento a la solicitud y si fuera el caso, contesta las previsiones.

Desafortunadamente no se observa claramente el mencionado esquema en los lineamientos de la Ventanilla Electrónica; tal pareciera que sólo se reconocen dos participantes: Fabricantes y el IFT, motivo por el cual se solicita atentamente al IFT considere lo mencionado

## Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo que modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios en la Ventanilla Electrónica, con el propósito de ampliar y mejorar el proceso de acreditación para sus promoventes

y en su caso tenga a bien integrarlo de manera que se refleje en el proceso virtual de los lineamientos de la Ventanilla Electrónica, lo que en la práctica está ocurriendo.

De forma verbal incluso se ha comentado a los gestores que no se les daría acceso a la Ventanilla Electrónica y que tendrían que solicitar el uso del correo electrónico y clave de usuario del fabricante, para que ellos puedan acceder a la Ventanilla Electrónica, lo cual definitivamente violaría el principio bajo el cual se otorga el acceso por usuario. Inviabile aún que algún representante legal simplemente le pasara al gestor su firma electrónica para que pudieran hacer el sometimiento al IFT. Lo anterior se resolvería, por ejemplo, si se le diera el acceso por gestoría para que pudieran subir los documentos escaneados requeridos, así como salvar el formato de solicitud y que se generase un folio de trámite en desarrollo, para que el representante legal del fabricante pudiera ingresar a la Ventanilla Electrónica a revisar dicho proyecto de solicitud de homologación para en su caso, proceder a la aplicación de dicha solicitud mediante su firma electrónica.

Si es del interés del IFT dejar como única alternativa a la Ventanilla Electrónica en un futuro, sería muy importante considerar lo anterior para que realmente tenga una ventaja su uso y migrar de una aplicación física en papel por oficialía de partes a una aplicación electrónica donde la principal ventaja sería el evitar tanto traslados para la entrega de documentación, como el propio envío de documentos entre el fabricante y el gestor. Lo cual anticiparía ahorros tanto en costos de traslados y envíos, así como más importante aún tiempo de aplicación en el proceso.

Adicionalmente, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites activos en la ventanilla ya que, al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente o editar el trámite en caso de haber un error, lo que limita al Promovente el agilizar la carga de información. Por lo tanto, se solicita atentamente al IFT que el sistema permita hacer precisiones o corregir la información previo a finalizar el trámite.

Aun cuando es de manera optativa la presentación de medios tradicionales, no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación. Siendo así que el IFT debe conservar la oficialía de partes para la entrega de promociones para situaciones extraordinarias o de caso fortuito o de caso mayor.

Es importante resaltar que la mayoría de los trámites que pueden presentarse a través de la Ventanilla Electrónica requieren de la carga de uno o más anexos con diversa información. Al respecto, se ha observado que no es posible la carga de archivos que superen los 20 MB. A modo de ejemplo, trimestralmente se deben enviar a ese Instituto los mapas de cobertura del servicio móvil, los cuales llegan a pesar más de 100 MB. Por lo anterior, se le solicita a ese Instituto que aumente la capacidad de carga de archivos en la Ventanilla Electrónica para que, de esa manera, los Promoventes tengan la capacidad de llevar a cabo la presentación de sus trámites por ese medio. Asimismo, se sugiere que Ventanilla Electrónica permita también la carga de carpetas en formato .zip

En el LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos vigentes, se establece que “las actuaciones electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el LINEAMIENTO Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación”. Al respecto, al momento de llevar a cabo la presentación de determinado trámite, el acuse de recibo electrónico sólo es enviado al representante legal, a pesar de que al momento de presentar el trámite de acceso a la Ventanilla Electrónica se envió el listado de autorizados para oír y recibir notificaciones. Por lo anterior, se solicita al IFT que los acuses de recibo electrónico sean enviados, tanto al correo electrónico del representante legal, como a las direcciones de correo electrónico ya autorizadas o por autorizar.

Sobre el TRANSITORIO CUARTO, FRACCIÓN IV, se solicita atentamente al IFT Instituto que incluya, en la sección denominada “MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS” de la Ventanilla Electrónica, el trámite de entrega de estados financieros auditados. Lo anterior en el entendido que conforme a los presentes lineamientos, esos trámites podrían ser presentados en forma híbrida (oficialía de partes/Ventanilla Electrónica).